

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; CELEBRADA EL 19 DE JULIO
DEL 2023.**

Siendo las 20:10 (veinte horas con diez minutos) del día miércoles 19 (diecinueve) de julio del 2023 (dos mil veintitrés) y citados en las instalaciones del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29° fracción II, 47° fracción III y 49° fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se han reunido los miembros del Pleno para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; presidida por el Presidente Municipal Ricardo Zaid Santillán Cortés, en la que actuó como Secretario de la Sesión el Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, Secretario General del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.**
- II. Lectura y aprobación del orden del día.**
- III. Se solicita se posponga la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2023 para una sesión posterior.**
- IV. Turnos y/o comunicaciones recibidas.**
- V. Dictámenes a discusión.**

- 1. Primero.** Se somete a votación la reforma de los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán Cortés mediante oficio CPL/713/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29218/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 4 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

-
- 2. Primero.-** Se somete a votación la reforma del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán Cortés mediante oficio CPL/724/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 14 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas

dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- 3. Primero.** - Manifiesto en representación del municipio de El Salto, la conformidad para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno de Jalisco, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2023.

Segundo. - Se cede de manera irrevocable al Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos futuros que le corresponde recibir al municipio de El Salto por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, para que por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, se autoriza al Estado de Jalisco llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan al municipio de El Salto de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. - La presente Carta Compromiso entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar.

Por lo tanto, el municipio de El Salto no podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

Cuarto. - La presente Carta se aprobó conforme a lo establecido en el Acuerdo tomado en la sesión de Cabildo número AES-SG-AA-022/2023 de fecha 19 de julio del año 2023.

VI. Asuntos varios.

Presidente: Muy buenas noches a todas y a todos los presentes, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros regidores, a la audiencia digital que nos sigue en las transmisiones en vivo a través de las diferentes plataformas del gobierno municipal, les damos la más cordial de las bienvenidas a esta que corresponde ya nuestra Tercera Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, a celebrarse el día de hoy miércoles 19 de julio del 2023 siendo las 20:13 (veinte horas con trece minutos).

Acto continuo, solicito al secretario general de este Ayuntamiento, al Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, registre la asistencia de las y los regidores presentes, adelante, secretario.

Secretario General: Como indica, presidente...

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

	NOMBRE	
1	Presidente Municipal Ricardo Zaid Santillán Cortés	Presente
2	Regidora Alma Leticia Ochoa Gómez	Presente
3	Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez	Presente
4	Regidora Marizabeth Villaseñor Tapia	Presente
5	Regidor Luis Alberto Gómez Talancón	Presente
6	Regidora Zuri Sadai Ávalos Cuéllar	Presente
7	Regidor Hugo Zaragoza Ibarra	Presente
8	Regidora Carolina Ávila Valle	Presente
9	Síndico Municipal Héctor Acosta Negrete.	Presente
10	Regidora Blanca Estela Rangel Dávila	Presente
11	Regidor Joel González Díaz	Presente
12	Regidora Martha Leticia Salazar Contreras	Presente
13	Regidora Ma. Elena Farías Villafán	Presente
14	Regidor Clemente Espinoza Alvarado	Presente
15	Regidor Adrián Alejandro Flores Vélez	Presente
16	Regidora María de los Ángeles Dávila de la Torre	Presente

Señor presidente, doy cuenta de que hay quórum legal, toda vez que se encuentran presentes 16 de los miembros de este ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se manifiesta que en los términos de la asistencia registrada puede sesionarse válidamente.

Es cuanto, presidente...

Presidente: Gracias, secretario, en consecuencia, se declara que existe quórum legal, y válidos todos los acuerdos que se tomen en la presente sesión, por lo que la declaro abierta, reitero, a esta que corresponde la Tercera Sesión Extraordinaria del Municipio de El Salto, Jalisco siendo las 20:14 (veinte horas con catorce minutos) del día 19 del mes de julio del año 2023.

Instruyo al secretario general a dar lectura al siguiente punto, adelante, secretario.

Secretario General: Como indica, presidente, procedo a dar lectura.

SEGUNDO. - Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En este punto se solicita la dispensa de lectura del orden del día de la presente sesión, toda vez que fue circulado de manera oportuna a todos los miembros de este Honorable Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, es cuanto, presidente.

Presidente: Está a su consideración la aprobación de la dispensa de lectura del orden del día por haberse circulado de manera oportuna, quienes estén a favor de su aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano. Queda...

A P R O B A D O

Instruyo al secretario a que continúe con el desahogo de la sesión, adelante.

Secretario General: Como indica, presidente...

TERCERO. - Se solicita se posponga la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2023 para una sesión posterior.

Es cuanto, presidente.

Presidente: Se solicita la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2023 para una sesión posterior.

Está a la consideración de este pleno, y en votación económica les pregunto ¿si se aprueba?

A P R O B A D O

Secretario, le solicito continuar con la sesión, adelante.

Secretario: Como instruye presidente.

CUARTO. - TURNOS Y/O COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Se da cuenta que no existen turnos y/o comunicaciones agendados para esta sesión ordinaria.

QUINTO. - DICTÁMENES A DISCUSIÓN.

UNO. PRIMERO. - Se somete a votación la reforma de los artículos 21,37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán Cortés mediante oficio CPL/713/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29218/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman los artículos 21,37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 4 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

SEGUNDO. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Es cuánto.

Presidente: Gracias secretario, compañeros ediles el congreso del Estado de Jalisco en sesión de fecha 4 de Julio del presente año aprobaron la modificación

a los artículos 21,37 y 74 de la constitución del estado en la cual se pretende que los contendientes a ocupar los cargos públicos de Diputados, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, Síndico y Regidor no hayan sido condenados por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio, lo anterior para buscar hacer efectivo el derecho humano de las mujeres y víctimas de estos delitos a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares íntegros que salvaguarden y velen por impartir justicia respecto a estas conductas y no como autores de las mismas, lo cual contraviene el espíritu de protección en materia de los derechos humanos que rige la constitución.

Es por ello que como se puede advertir el decreto circulad a ustedes compañeras y compañeros miembros de este pleno es importante su aprobación para ser parte de esta reforma que brindará certeza a la ciudadanía que sus representantes son dignos de la embestidura y protectores de los derechos fundamentales.

En ese sentido regidores, regidoras, síndico les pregunto, ¿si alguno de ustedes tiene alguna aportación o comentario respecto?

Dicho lo anterior, y al no haber ninguna intervención, someteré a votación el punto, si me permiten, compañeras, en votación económica, les pregunto ¿si es de aprobarse?

A P R O B A D O recayendo el siguiente:

ACUERDO AES-SG-AA-020/2023

Primero. -Se somete a votación la reforma de los artículos 21,37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán Cortés mediante oficio CPL/713/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29218/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman los artículos 21,37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 4 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Notifíquese: Presidente Municipal; Síndico Municipal; Titular de la Unidad de Transparencia; Contralor Municipal; y Secretario General del H. Congreso.

Fundamento Legal: Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 29° fracción I, 35°, 37°, 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 52°, 53° y 87° del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Gracias. Instruyo al secretario general a dar lectura al siguiente punto del orden del día, adelante, secretario.

Secretario: Como instruye presidente...

DOS. - PRIMERO. - Se somete a votación la reforma del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán

Cortés mediante oficio CPL/724/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 14 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

SEGUNDO. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Es cuanto, presidente.

Presidente: Gracias secretario, si me lo permiten compañeros regidores quiero hacer una breve intervención al respecto de este punto

Al igual que el punto anterior el congreso del Estado envía acuerdo legislativo en el cual se aprueba la modificación del artículo 57 de la constitución del Estado de Jalisco buscando garantizar la autonomía presupuestal del Poder Judicial para fortalecer su autonomía e independencia proponiendo que el presupuesto designado a este ente de gobierno sea 2% del presupuesto de egresos el Estado del ejercicio fiscal que se trate, para ello la distribución propuesta es la siguiente:

Del 100% de lo destinado al Poder Judicial la distribución será de la siguiente forma:

El equivalente al 95% del total se distribuirá en un 70% al consejo de la judicatura, 25% al Supremo Tribunal de Justicia y el 5% al Instituto de Justicia Alternativa.

Finalmente, el equivalente al .5 % restante deberá destinarse a la realización de proyectos específicos de infraestructura, para lo cual el poder judicial deberá presentar proyectos y la documentación que justifique su viabilidad.

Dicho lo anterior, y antes de aprobar el presente dictamen, compañeros regidores, les pregunto ¿si alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, en ese sentido someteré a votación, por lo que les pregunto en votación económica ¿si es de aprobarse?

Regidora Maria de los Ángeles Dávila de la Torre: En contra.

Presidente: Gracias, regidora, con 15 votos a favor, y uno en contra, queda...

A P R O B A D O recayendo el siguiente:

ACUERDO AES-SG-AA-021/2023

Primero. - Se somete a votación la reforma del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán Cortés mediante oficio CPL/724/LXIII/23 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve iniciativas de ley que reforman el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 14 de julio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Notifíquese: Presidente Municipal; Síndico Municipal; Titular de la Unidad de Transparencia; Contralor Municipal; y Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Fundamento Legal: Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 29° fracción I, 35°, 37°, 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 52°, 53° y 87° del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Gracias. Instruyo al secretario general a continuar con el desahogo del siguiente punto, adelante, secretario.

Secretario: Como instruye presidente.

TRES. - Primero. - Manifiesto en representación del municipio de El Salto, la conformidad para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno de Jalisco, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2023.

Segundo. - Se cede de manera irrevocable al Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos futuros que le corresponde recibir al municipio de El Salto por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, para que por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, se autoriza al Estado de Jalisco llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan al municipio de El Salto de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. - La presente Carta Compromiso entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar.

Por lo tanto, el municipio de El Salto no podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

Cuarto. - La presente Carta se aprobó conforme a lo establecido en el Acuerdo tomado en la sesión de Cabildo número AES-SG-AA-022/2023 de fecha 19 de julio del año 2023.

Es cuanto, señor presidente...

Presidente: Gracias, secretario. El FEIEF (Fondo de estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas) no es un fondo de participaciones en sí, es un fondo de estabilización que se debe utilizar para compensar la caída de participaciones respecto de lo programado para cada estado, dicho recurso es alimentado con recursos de ingresos excedentes federales y una pequeña parte de recursos petroleros que se le depositan cada año, es decir se llena con recursos federales.

De enero a junio las participaciones que recibió el estado han sido por debajo de lo programado motivo por el cual se vio en la necesidad de hacer uso de dicho fondo para compensar, sin embargo, el citado fondo tampoco cuenta con los recursos financieros para hacer frente, teniendo la imperiosa necesidad de que la federación y los estados establecieran un mecanismo e hicieran uso de un fideicomiso no gubernamental que aportara los recursos necesarios para amortiguar y entregarlo a estos.

Dichos recursos que aporta el fideicomiso no son recursos ordinarios del fondo que aporta el gobierno federal, por lo cual hay que devolverlos al fideicomiso, con un esquema de devolución a plazo de 12 años, es por ello que el estado firmó un convenio, y como consecuencia los municipios tienen que manifestar su acuerdo de participar en el esquema, dado ,que como ya se mencionó no son recursos ordinarios del FEIEF (Fondo de estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas) ni de participaciones.

En ese sentido cada año se determina la cantidad que hay que aportar al fideicomiso y en principio se paga de los recursos federales que se irían al FEIEF) y si faltara para llegar a la cantidad a aportar al fideicomiso, se haría una compensación al estado y al municipio, de hasta por un 4% del Fondo General de participaciones; sin embargo, la federación estima que no sería mayor al 1.5%.

Sí, se trata de un compromiso, pero no es una deuda en el sentido de que ni la federación ni el municipio ni el estado firman un contrato con ninguna institución bancaria, ni hay aprobación por parte de la legislatura local ni registro en el Registro Público Único de SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), es un esquema igual al que se aplicó en 2020 por la crisis derivada del COVID 19, por cual al estado y al municipio actualmente se le está aplicando una compensación del FGP (Fondo general de participaciones) por alrededor del 1%.

Dicho lo anterior y antes de aprobar el presente dictamen compañeros regidores les pregunto ¿Sí alguien desea hacer uso de la voz?

En ese sentido compañeras regidoras, regidores, síndico municipal en votación económica les pregunto ¿si es de aprobarse?

A P R O B A D O por unanimidad, recayendo el siguiente:

ACUERDO AES-SG-AA-022/2023

Primero. - Primero. - Manifiesto en representación del municipio de El Salto, la conformidad para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno de Jalisco, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros , los recursos futuros que le corresponden recibir a este

municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables ; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2023.

Segundo. - Se cede de manera irrevocable al Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos futuros que le corresponde recibir al municipio de El Salto por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, para que por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación , se autoriza al Estado de Jalisco llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan al municipio de El Salto de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. - La presente Carta Compromiso entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar.

Por lo tanto, el municipio de El Salto no podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

Cuarto. - La presente Carta se aprobó conforme a lo establecido en el Acuerdo tomado en la sesión de Cabildo número AES-SG-AA-022/2023 de fecha 19 de julio del año 2023.

Notifíquese: Presidente Municipal; Síndico Municipal; Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco; Titular de la Unidad de Transparencia; Contralor Municipal; Titular de la secretaria de Hacienda Pública.

Fundamento Legal: Artículo 115°, fracciones I, II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73°, 77° y 86° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 29° fracción I, 35°, 37°, 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 52°, 53° y 87° del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Muchísimas gracias, eh, instruyo al secretario general a continuar con el desahogo de esta sesión, adelante, secretario.

Secretario: Como instruye, presidente.

SEXTO: CLAUSURA.

Es cuánto, presidente.

Presidente: Gracias, secretario, eh, habiendo agotado todos los puntos del orden del día, y no existiendo algún otro asunto a tratar, siendo las 20:31 (veinte horas con treinta y un minutos) queda clausurada formalmente la presente sesión, y se les citará de manera oportuna para la siguiente, muchas gracias por su asistencia, y que tenga una buena noche.

ATENTAMENTE

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

Ricardo Zaid Santillán Cortés

Presidente Municipal

Héctor Acosta
Negrete
Síndico Municipal

Alma Leticia
Ochoa Gómez
Regidora

Adrián Guadalupe
Flores Gutiérrez
Regidor

Marizabeth
Villaseñor Tapia
Regidora

Luis Alberto
Gómez Talancón
Regidor

Zuri Sadai
Ávalos Cuéllar
Regidora

Hugo Zaragoza
Ibarra
Regidor

Carolina
Ávila Valle
Regidora

Blanca Estela
Rangel Dávila
Regidora

Joel
González Díaz
Regidor

Martha Leticia
Salazar Contreras
Regidora

Ma. Elena Farías
Villafán
Regidora

Adrián Alejandro
Flores Vélez
Regidor

Clemente
Espinoza Alvarado
Regidor

María de los Ángeles Dávila
de la Torre
Regidora

Eduardo Alfonso López Villalvazo.
Secretario General de Ayuntamiento